Durante sus sesiones en Africa[14], el Consejo de Seguridad aprobó las siguientes resoluciones concernientes a esta cuestión.

Resolución 309 (1972)

de 4 de febrero de 1972

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado nuevamente la cuestión de Namibia y sin perjuicio de otras resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad en esta materia,

Reconociendo las responsabilidades y las obligaciones especiales de las Naciones Unidas hacia el pueblo y el territorio de Namibia,

Reafirmando una vez más el derecho inalienable e imprescriptible del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia,

Reafirmando también la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia,

1. *Invita* al Secretario General a que, en consulta y estrecha cooperación con un grupo del Consejo de Seguridad compuesto por los representantes de Argentina, Somalia y Yugoslavia, inicie a la brevedad posible contactos con todas las partes interesadas, con miras a establecer las condiciones necesarias para que el pueblo de Namibia, libremente y con estricto respeto por los principios de la igualdad entre los hombres, ejercite su derecho a la autodeterminación y a la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Exhorta* al Gobierno de Sudáfrica a cooperar plenamente con el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de la presente resolución a más tardar el 31 de julio de 1972.

Aprobada en la 1638a. sesión por 14 votos contra ninguno[15]

Resolución 310 (1972)

de 4 de febrero de 1972

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la declaración del Presidente de la República Islámica de Mauritania[16], en su calidad de Presidente actual de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana,

Tomando nota de la declaración del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia[17],

Gravemente preocupado por la actual situación en Namibia y las medidas represivas del Gobierno de Sudáfrica, después de la huelga en el país de los jornaleros africanos a contrata y de las recientes y extendidas manifestaciones de resistencia africana a la ocupación ilegal del Territorio por el Gobierno de Sudáfrica,

Convencido de que el Consejo de Seguridad, como cuestión urgente, debería encontrar el modo de permitir que el pueblo del Territorio logre la libre determinación y la independencia,

Consciente de la necesidad de la plena cooperación de todos los Estados Miembros, en particular los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales asociados comerciales de Sudáfrica, para este fin,

Recordando sus anteriores resoluciones y las de la Asamblea General relativas a Namibia,

Consciente de las responsabilidades especiales de las Naciones Unidas para con el pueblo y el Territorio de Namibia,

Teniendo presente su responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para lograr el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados Miembros conforme a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia, conforme a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Reafirmando también la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia,

1. *Condena firmemente* la negativa de Sudáfrica a cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia;

2. *Reafirma* que la continuación de la ocupación de Namibia por las autoridades sudafricanas es ilegal y perjudicial a los intereses del pueblo de Namibia;

3. *Declara* que la actitud desafiante de Sudáfrica hacia las decisiones del Consejo de Seguridad socava la autoridad de las Naciones Unidas;

4. *Condena firmemente* las recientes medidas represivas contra los jornaleros africanos en Namibia, y pide al Gobierno de Sudáfrica que ponga fin inmediatamente a esas medidas represivas y derogue todo sistema de trabajo que pueda estar en contradicción con disposiciones básicas de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

5. *Pide* a todos los Estados cuyos nacionales y compañías operan en Namibia a despecho de las disposiciones pertinentes de la resolución 283 (1970) del Consejo de Seguridad que usen todos los medios

[13] El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1968, 1969, 1970 y 1971.

[14] Véase *supra*, págs. 2 a 3.

[15] Un miembro (China) no participó en la votación.

[16] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Séptimo Año*, 1627a. sesión.

[17] *Ibid.*, 1628a. sesión.

disponibles para asegurarse de que tales nacionales y compañías siguen una política de contratación de trabajadores namibios conforme con las disposiciones básicas de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

6. *Considera* que la continuación de la ocupación de Namibia por el Gobierno de Sudáfrica desafiando las resoluciones pertinentes y la Carta de las Naciones Unidas crea condiciones perjudiciales para el mantenimiento de la paz y de la seguridad en la región;

7. *Pide* a Sudáfrica que retire inmediatamente a sus fuerzas militares y de policía, así como a su personal civil, del Territorio de Namibia;

8. *Decide* que, en caso de que el Gobierno de Sudáfrica no cumpla la presente resolución, el Consejo de Seguridad se reunirá inmediatamente para determinar medidas o pasos efectivos, de acuerdo con los Capítulos pertinentes de la Carta, para garantizar la pronta y plena aplicación de la presente resolución;

9. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución el 31 de julio de 1972 a más tardar.

Aprobada en la 1638a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Decisión

En su 1656a. sesión, celebrada el 31 de julio de 1972, en vista de la solicitud del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de que los representantes de Guyana y Nigeria fueran invitados a dirigir la palabra al Consejo de Seguridad en nombre del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en relación con el tema titulado "La situación en Namibia: informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 309 (1972) del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Namibia (S/10738)"[18], el Consejo decidió enviar las invitaciones correspondientes.

Resolución 319 (1972)

de 1° de agosto de 1972

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 309 (1972) de 4 de febrero de 1972, y sin perjuicio de otras resoluciones adoptadas respecto de la cuestión de Namibia,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General[19] en cumplimiento de la resolución 309 (1972),

1. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Secretario General en la aplicación de la resolución 309 (1972);

2. *Reafirma* el derecho inalienable e imprescriptible del pueblo de Namibia a la autodeterminación y a la independencia;

3. *Reafirma también* la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia;

4. *Invita* al Secretario General a que, en consulta y estrecha cooperación con el grupo del Consejo de Seguridad establecido conforme a la resolución 309 (1972), prosiga sus contactos con todas las partes interesadas, con miras a establecer las condiciones necesarias para que el pueblo de Namibia, libremente y con estricto respeto por los principios de la igualdad entre los hombres, ejercite su derecho a la autodeterminación y a la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Aprueba* la propuesta del Secretario General de proceder al nombramiento de un representante, después de las consultas necesarias, para que lo asista en el cumplimiento de su mandato tal como está establecido en el párrafo 4;

6. *Pide* al Secretario General que mantenga informado al Consejo de Seguridad según proceda y que, en cualquier caso, le presente un informe sobre la aplicación de la resolución 309 (1972) y de la presente resolución antes del 15 de noviembre de 1972.

Aprobada en la 1657a. sesión por 14 votos contra ninguno[20]

Decisiones

En su 1678a. sesión, celebrada el 28 de noviembre de 1972, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chad, Etiopía, Liberia, Marruecos, Mauricio y Sierra Leona a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "La situación en Namibia: informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 319 (1972) del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Namibia (S/10832)"[21].

En la misma sesión, el Consejo decidió dirigir una invitación al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

En su 1679a. sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1972, el Consejo decidió invitar a los representantes de Nigeria, Burundi y Zambia a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

---

[18] *Ibid., Vigésimo Séptimo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1972.*

[19] *Ibid.*, documento S/10738.

[20] Un miembro (China) no participó en la votación.

[21] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Séptimo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1972.*